

SECRETARIA  
Junio 9 del 2022

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA  
Secretaria

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 189  
RADICACION 2019-00263-00  
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Junio nueve (9) del dos mil veintidós  
(2022)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

73

  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca  
**NOTIFICACION POR ESTADO No. 58**  
Hoy, junio 28 de 2022 se notifica a las partes el  
Auto No. 189 de junio 9 de 2022.  
Fdo. **NAYIBE MARQUEZ SANTA**  
Secretaria  
EJECUTORIA: junio 29 y 30 de 2022  
Julio 1 de 2022